

**Condiciones Generales de Contrato y
Transporte
de Condor Flugdienst GmbH
(CGC de Condor)**

Versión de 27 de junio de 2025





Índice

§ 1	Campo de aplicación.....	3
§ 2	Pagos a Condor	3
§ 3	Precio (total) del vuelo.....	5
§ 4	Pago del precio total del vuelo.....	5
§ 5	Reserva de asientos y reserva de servicios especiales	7
§ 6	Billete de avión.....	8
§ 7	Reglas sobre no presentación al vuelo, cancelación, cambios de reserva, cambios de nombre, viajero sustituto	9
§ 8	Cancelación de ascensos de categoría (“upgrades”).....	14
§ 9	Presentación a tiempo en el aeropuerto	15
§ 10	Comportamiento a bordo.....	16
§ 11	Limitación o denegación de transporte de un pasajero o de equipaje (derecho a rechazar el transporte)	17
§ 12	Transporte de animales en vuelos Condor	20
§ 13	Transporte de menores de menos de 16 años, servicio de asistencia especial de Condor	22
§ 14	Embarazadas, personas con necesidades especiales	25
§ 15	Normas de Equipaje.....	26
§ 16	Responsabilidad y plazo de reclamación.....	31
§ 17	Horarios de vuelo, retrasos y cancelaciones de vuelos/cambios de horario, derechos de los pasajeros.....	33
§ 18	Aparatos electrónicos, uso obligatorio del cinturón de seguridad, vuelos para no fumadores, bebidas alcohólicas, alergias, documentos de viaje, violación de las disposiciones de entrada en un país y consecuencias jurídicas.....	36
§ 19	Protección de datos.....	39
§ 20	Seguros.....	39
§ 21	Información conforme al Anexo al Reglamento (CE) nº 2027/97 en la versión del Reglamento (CE) nº 889/02.....	39
§ 22	Derecho aplicable, jurisdicción competente y Procedimiento de solución de litigio, prioridad de la versión alemana de las cgc de condor	41
§ 23	Servicio “Rail & Fly”	42



§ 1 CAMPO DE APLICACIÓN

Las presentes Condiciones Generales de Contrato y Transporte (CGC) son aplicables para

1. los contratos de transporte aéreo que usted celebre con Condor Flugdienst GmbH (Condor), independientemente de si cada vuelo es operado con el mismo número de vuelo de Condor (código del operador DE) y/o si el número de vuelo es el de otra línea aérea,
2. el transporte con Condor sobre otra base (p. ej. en el marco de un viaje combinado),
3. los contratos que usted celebre con Condor sobre servicios adicionales para un transporte aéreo (p. ej. reservas de asientos o upgrades),
4. contratos en el marco de nuestras ventas a bordo,
5. otros contratos en los que se haga referencia a estas CGC.

§ 2 PAGOS A CONDOR

2.1 Formas de pago

2.1.1 Para los pagos a Condor existen diferentes formas de pago. Los detalles a este respecto los encontrarán en el apartado <https://www.condor.com/de/zahlungsmoeglichkeiten.jsp> de nuestra página web. No existe el derecho a permitir determinada forma de pago; se descartan los pagos en efectivo. Además, nos reservamos la posibilidad de excluir determinadas formas de pago en general o para determinados pagos.

2.1.2 La transferencia bancaria desde el extranjero (cuenta del comprador fuera de Alemania) solo es posible si el cliente corre con todos los gastos originados (transferibles) y la transferencia se realiza en la moneda en que está expresada la factura correspondiente; de lo contrario, es decir, en caso de incumplimiento, Condor está autorizado a facturar al cliente los gastos originados y/o la diferencia del cambio de moneda.

2.2 Consecuencias del impago: intereses de demora, indemnización por daños

2.2.1 En caso de un pago no abonado o no a tiempo (demora en el pago), Condor está autorizada a cobrar intereses de demora, sin perjuicio de otros derechos de Condor en relación con una demora en el pago.

2.2.2 En caso de que sea de aplicación la legislación suiza, Condor también está autorizada a exigir una indemnización por los gastos de cobro de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a) Las reclamaciones no pagadas se entregarán a una agencia externa de cobro



de deudas tras un recordatorio infructuoso. Además de liquidar el importe de la factura, el cliente también estará obligado a reembolsar todos los gastos ocasionados por la demora en el pago (en particular, intereses de demora, gastos de recordatorio, gastos de cobro y honorarios de abogados).

- b) Los gastos de cobro dependen del importe de la reclamación, pero corresponden como máximo a las recomendaciones de la asociación Inkasso Suisse.
- c) Por los servicios de cobro de deudas prestados por una agencia de cobro de deudas, usted adeudará la siguiente indemnización en CHF, en función del importe de la reclamación principal de que se trate, en caso de impago por su parte y desde el momento en que se realice el encargo a la agencia de cobro de deudas:
- máx. 80 CHF (importe de la reclamación hasta 75 CHF);
 - máx. 149,15 CHF (importe de la reclamación hasta 250 CHF);
 - máx. 195 CHF (importe de la reclamación hasta 500 CHF);
 - máx. 260 CHF (importe de la reclamación hasta 1.000 CHF);
 - máx. 355 CHF (importe de la reclamación hasta 2.000 CHF);
 - máx. 448,15 CHF (importe de la reclamación hasta 3.000 CHF);
 - máx. 634,40 CHF (importe de la reclamación hasta 5.000 CHF);
 - máx. 1.100 CHF (importe de la reclamación hasta 10.000 CHF);
 - máx. 1.920 CHF (importe de la reclamación hasta 30.000 CHF);
 - máx. 2.740 CHF (importe de la reclamación hasta 50.000 CHF);
 - máx. 5,5 % del importe de la reclamación (desde 50.000,01 CHF);
- d) Los gastos de cobro correspondientes a estos importes de la tabla de daños por demora de Inkasso Suisse se consideran aceptados por el cliente.

2.3 Consecuencias en caso de que el cargo no se pueda efectuar o de un contradébito en las tarjetas de crédito: Importe global

- 2.3.1 En el caso de que el cargo no se pueda efectuar o en caso de un contradébito en las tarjetas de crédito (p. ej. si sus datos son incorrectos o por falta de cobertura), Condor está autorizado a exigir un importe global de 15 unidades de la moneda elegida originalmente para el pago (p. ej. 15 euros, 15 USD, etc.) por el cargo no efectuado o el contradébito por reserva. Si el cargo que no se puede efectuar da lugar a que el crédito frente a usted (p. ej. por el pago del precio total del vuelo) solo pueda saldarse



mediante un pago en el aeropuerto, el importe global ascenderá a 30 unidades de la moneda elegida originalmente para el pago (p. ej. 30 euros, 30 USD, etc.) por reserva.

- 2.3.2 Está autorizado a demostrar que en un caso concreto ha originado a Condor daños menores que el importe global antes mencionado o ningún daño en absoluto. Si presenta la debida prueba, únicamente deberá indemnizar por el daño más pequeño.
- 2.3.3 En el caso de que el cargo no se pueda efectuar siendo usted el responsable, Condor también estará autorizada a volver a cargar en su cuenta el crédito pendiente de ahí resultante, incluyendo el importe global del contradébito anteriormente indicado, mediante adeudo directo básico SEPA. En este sentido, su orden de adeudo directo básico SEPA se extiende también a los créditos de cargos en cuenta anulados por falta de dinero y a posibles reclamaciones de indemnización (p. ej. debido a la rescisión de un contrato de transporte según el § 4.2.1d) de estas CGC). Condor está autorizada a encargar a un tercero el cobro del adeudo directo básico SEPA.

§ 3 PRECIO (TOTAL) DEL VUELO

- 3.1 Se aplican los servicios y precios totales confirmados al realizar la reserva.
- 3.2 Precio total del vuelo significa el precio del vuelo más los impuestos y tasas y la eventual comisión de servicio en caso de reserva en una agencia de viajes. Precio del vuelo es el precio del transporte sin la comisión de servicio, impuestos, tasas y otros gravámenes específicos de la navegación aérea.

§ 4 PAGO DEL PRECIO TOTAL DEL VUELO

4.1 Vencimiento / Prohibición de pago fraccionado / Liquidación

- 4.1.1 El pago del precio total del vuelo se deberá abonar en su totalidad al realizar la reserva. No está autorizado a realizar pagos fraccionados, de modo que se rechazarán los posibles pagos fraccionados que realice. Cualquier saldo resultante de tal denegación por su parte se compensará inicialmente con posibles deudas de Condor a su favor y, después, se le abonará el posible importe restante. Un pago insuficiente para saldar la deuda se compensará en primer lugar con los intereses y, por último, con el precio total del vuelo
- 4.1.2 El cargo en su tarjeta de crédito se realizará de inmediato tras la reserva y se le enviarán simultáneamente los documentos de transporte. Si elige el modo de pago "transferencia", el precio total del vuelo deberá transferirse de inmediato, de modo que Condor reciba el pago completo a más tardar 5 días después de la reserva.



4.2 Consecuencias del impago: anulación por parte de Condor / gastos de cancelación

4.2.1 Si el precio total del vuelo no se abona por completo en un plazo de 5 días tras la reserva, Condor está autorizada a anular el contrato de transporte y a cancelar la reserva, así como a exigir una compensación en aplicación correspondiente de las condiciones de cancelación de la tarifa seleccionada de acuerdo con el § 7.3 de las CGC, si

- a) Condor le hubiera advertido sin éxito del vencimiento del plazo y antes de la anulación, es decir, le hubiera solicitado el pago. Los recordatorios de pago equivalen a la presentación de una demanda y a una solicitud de dispensa del pago de una orden de pago;
- b) en el contrato de transporte se estableció un plazo en el calendario para saldar el pago y, llegada la fecha, el precio no se abonó por completo. En este caso, es prescindible una orden de pago por parte de Condor;
- c) en el contrato de transporte se determina que el pago se ha de abonar conforme a un acontecimiento ahí indicado y en un plazo adecuado a tal acontecimiento, de modo que el plazo de pago se puede calcular a partir de tal acontecimiento conforme al calendario, y hasta esa fecha no se ha abonado por completo. En este caso, es prescindible una orden de pago por parte de Condor;
- d) ha rechazado seria y definitivamente el pago. Puede realizarlo expresamente mediante la debida declaración por su parte frente a Condor o un tercero a través del cual haya realizado la reserva (p. ej. su agencia de viajes) o implícitamente mediante, p. ej. una incidencia al cargar el importe en la tarjeta de crédito o similar. En este sentido carece de importancia si el incidente se produce por deseo expreso o se debe a que usted ha olvidado asegurarse de contar con la cantidad suficiente en su tarjeta de crédito. En este caso, es prescindible una orden de pago por parte de Condor;
- e) sopesando los intereses de ambas partes, el comienzo inmediato de la demora está justificado. Esto se produce en especial cuando la salida del vuelo es inminente y, por lo tanto, no es posible establecer un plazo antes de la salida del mismo. En este caso no es necesaria una orden de pago y Condor puede anular de inmediato el contrato y denegar el embarque, así como exigir la indemnización por daños.

4.2.2 No se aplica el derecho de cancelación si demuestra que Condor es el único o mayor responsable del impago o del pago fuera de plazo.



- 4.2.3 Tras la cancelación no existe obligación de transporte.
- 4.2.4 Está autorizado a demostrar que en un caso concreto ha originado a Condor daños menores que la indemnización estipulada en el § 4.2.1 o ningún daño en absoluto. Si presenta la debida prueba, únicamente deberá indemnizar por el daño más pequeño.
- 4.2.5 Le recordamos que Condor tiene derecho, de conformidad con el § 2.2 de estas CGC, entre otras cosas, a exigir intereses de demora y la indemnización por los gastos de cobro si usted se retrasa en el pago de la indemnización de conformidad con el § 4.2.1.

§ 5 RESERVA DE ASIENTOS Y RESERVA DE SERVICIOS ESPECIALES

5.1 Reserva de asiento

- 5.1.1 Se pueden reservar asientos hasta 48 horas antes de la salida sujetos a disponibilidad. Una vez iniciado el primer tramo de vuelo, los impuestos por la reserva del asiento no serán reembolsables. La reserva del asiento se podrá modificar hasta 48 horas antes del vuelo, según disponibilidad. En caso de que el cambio se haga a un asiento más caro, la diferencia de precio se cobrará al hacer el cambio de reserva.
- 5.1.2 Le informamos que, por razones de seguridad impuestas por las autoridades, no le está permitido estar sentadas en la fila de las salidas de emergencia (XL-Seats) a las siguientes personas:
- a) bebés y niños menores de 14 años de edad,
 - b) mujeres embarazadas,
 - c) personas que no hablan alemán y / o inglés
 - d) personas acompañadas de animales en la cabina,
 - e) personas con discapacidad física y/o psíquica,
 - f) personas con movilidad reducida por su tamaño corporal, enfermedad o avanzada edad.
- 5.1.3 Reservando un asiento en una de las salidas de emergencia nos asegura que, en su caso y en el de las personas para las que ha realizado la reserva de asiento, no son de aplicación los criterios expuestos arriba. Además, deberá estar dispuesto a ayudar a la tripulación en caso de emergencia. Esto requiere que pueda entender las indicaciones de la tripulación en alemán o en inglés. Si este no fuera el caso, Condor está autorizada a asignar otro asiento a la persona en cuestión, sin que tenga derecho a que se le reembolse la tasa de la reserva. Si aun habiendo considerado todas las posibilidades no es posible asignarle otro asiento, Condor tiene derecho a denegar completamente el transporte.



- 5.1.4 Deberá abonar la tarifa para adultos por la reserva de asientos para niños de 2 a 11 años de edad.
- 5.1.5 Le recomendamos realizar la reserva de asiento con la debida antelación, a más tardar, 48 horas antes del vuelo. También podrá realizar la reserva de asiento una vez hecha su reserva o en caso de haber reservado un paquete turístico.
- 5.1.6 Para los pasajeros que viajan en Condor Business Class y en la tarifa Economy Best la reserva de asiento está incluida y se ofrece sin ninguna tasa adicional mientras haya disponibilidad.
- 5.1.7 En caso de cambiarse el tipo de avión, lamentablemente su reserva de asiento no podrá tenerse en cuenta. Para la devolución de la cuota pagada, por favor, póngase en contacto con nuestro Centro de Servicio.

5.2 Asiento lateral libre ("Extra Seat")

- 5.2.1 Para nuestros huéspedes de la clase turista existe la posibilidad de reservar un asiento lateral libre adicional durante el registro en línea, así como en el aeropuerto, sujeto a disponibilidad.
- 5.2.2 El asiento lateral libre debe estar en la misma fila directamente al lado del asiento reservado, incluso al otro lado del pasillo, y no puede estar delante o detrás de usted. Se pueden reservar asientos contiguos gratuitos para los pasajeros individuales de una reserva, independientemente de la tarifa reservada, y están disponibles para adultos y niños de corta edad (menores de 2 años). No es posible reservar un asiento contiguo libre en las filas de las salidas de emergencia (asientos XL).
- 5.2.3 En el caso de un cambio de avión a corto plazo y necesario desde el punto de vista operacional, no siempre se puede garantizar el asiento lateral libre. Para la devolución de la cuota pagada, por favor, póngase en contacto con nuestro Centro de Servicio.

5.3 Reserva de servicios especiales

Condor le ofrece la posibilidad de reservar un gran número de servicios especiales adicionales sujetos a disponibilidad como, por ejemplo, el transporte de equipaje especial o deportivo, menús Premium y comidas especiales. Hasta 48 horas antes del vuelo se podrán cancelar o modificar gratuitamente los servicios especiales reservados. En caso de que la reserva se cambie a un servicio especial más caro, la diferencia de precio se cobrará inmediatamente al hacer el cambio. A partir de 48 horas antes de la salida del primer tramo del vuelo ya no será posible cancelar ni modificar gratuitamente los servicios especiales reservados.

§ 6 BILLETE DE AVIÓN

Condor prestará el servicio de transporte acordado solamente al pasajero indicado en la



confirmación de reserva o en el billete de avión o demás documentos de transporte, debiendo el pasajero probar su identidad mediante la presentación de un documento de identidad válido. Deberán coincidir el nombre y el/los apellido(s) completos del pasajero. Los documentos de transporte son intransferibles. Siempre que no viaje con un billete de avión electrónico, únicamente tendrá derecho a viajar si presenta un documento de transporte válido expedido a nombre del pasajero en conexión con un documento de identidad válido. Asegúrese al hacer la reserva del vuelo de que su nombre y el nombre de sus posibles acompañantes coincidan exactamente con la forma en que están escritos en el documento de identidad presentado.

Si la tarifa reservada prevé un determinado orden de los segmentos de vuelo reservados, en caso de que no se utilice un servicio parcial previsto en la tarifa, Condor se reserva el derecho a exigir el pago del servicio o servicios parciales restantes, según el valor aplicable en el momento de la reserva de dichos servicios parciales, si este pago es superior al realmente acordado. En tal caso, el servicio de transporte solo se prestará previo pago de la diferencia. Queda excluida la reclamación si la no utilización ha sido involuntaria y no debida a culpa, por ejemplo, por fuerza mayor o enfermedad. Queda intacto cualquier derecho de cancelación parcial de conformidad con la tarifa aplicable (véase § 7.3)

§ 7 REGLAS SOBRE NO PRESENTACIÓN AL VUELO, CANCELACIÓN, CAMBIOS DE RESERVA, CAMBIOS DE NOMBRE, VIAJERO SUSTITUTO

7.1 Reglamentación general

7.1.1 La capacidad de reembolso de precios totales de vuelo y las tarifas que se producen por la cancelación o cambio de reserva en caso de no presentación al vuelo, cancelación o cambios de reserva, así como cambios de nombre o de la designación de personas sustitutas, se rigen básicamente por la tarifa reservada, el período entre la declaración del cambio y la salida del vuelo, así como la zona a la que corresponde el tramo de vuelo.

7.1.2 Los vuelos se clasifican en diferentes zonas, dependiendo de la ruta. Esta clasificación se orienta conforme a las regiones de destino indicadas en la confirmación de reserva o en el billete de avión en las que comienza o finaliza el vuelo:

Zona 1	Europa (excepto los lugares nombrados a continuación por separado)
Zona 2	África septentrional (excepto el Aeropuerto Internacional de la Esfinge), Cabo Verde, Chipre, Finlandia, Gambia, Grecia, Islandia, Islas Canarias, Israel, Jordania, Madeira, Malta, Rusia, Turquía
Zona 3	África oriental (excepto Egipto, Mauricio y Seychelles), América Central y América del Sur (excepto Puerto Rico), Caribe, China, India,



	Japón, México, Sri Lanka, sudeste asiático (excepto Indonesia)
Zona 4	Indonesia, Maldivas, Mauricio, Namibia, Seychelles, Sudáfrica
Zona 5	Canadá, Estados Unidos (incluido Puerto Rico)
Zona 6	Aeropuerto Internacional de la Esfinge Armenia, Georgia, Irak, Irán, Líbano, Siria
Zona 7	Península arábiga

7.2 Reembolsos por no presentación al vuelo

En el caso de no embarcar en el vuelo reservado, queda excluido un reembolso del precio del vuelo, incluida la comisión de servicio cobrada en su caso al momento de la reserva. Los demás impuestos y tasas no utilizados siempre son reembolsables.

7.3 Cancelación

7.3.1 Cancelación: Reglamentación general

Las cancelaciones son la cancelación por el cliente del contrato de transporte antes de la salida prevista del vuelo.

En caso de cancelaciones dentro de las 24 horas antes del inicio del primer tramo de vuelo queda excluido un reembolso del precio del vuelo, incluida la comisión de servicio cobrada en su caso al momento de la reserva. Los impuestos y tasas no utilizados siempre son reembolsables, teniendo en cuenta que, en el caso de las Tarifas Green (código de tarifa "G"), para el reembolso se aplica lo establecido en el § 7.3.3.

En caso de cancelaciones hasta 24 horas antes del inicio del primer tramo de vuelo se aplican las siguientes disposiciones dependiendo de la tarifa y de la zona reservadas en cada caso.

Después del inicio del vuelo de ida, en caso de cancelación del vuelo de regreso queda excluido un reembolso del precio del vuelo para este, inclusive de los cargos por servicio cobrados por nosotros al momento de la reserva. Los demás impuestos y tasas no utilizados siempre son reembolsables, teniendo en cuenta que, en el caso de las Tarifas Green (código de tarifa "G"), para el reembolso se aplica lo establecido en el § 7.3.3.

El cliente tiene derecho a demostrar que Condor no ha sufrido daños o un daño menor.

Por su propio interés y para evitar malentendidos le recomendamos sin falta declarar por escrito su cancelación indicando su número de reserva.

7.3.2 Cancelación: Reglamentaciones especiales en la Tarifa Zero (código de tarifa "LM"), en la Tarifa Light (código de tarifa "LC"), en la Tarifa Best (código de tarifa



"BST") y en las Tarifas Classic (código de tarifa "SPO")

En caso de cancelación, del precio total del vuelo pueden reembolsarse solo los impuestos y tasas no utilizados, excepto la comisión de servicio cobrada en su caso al momento de la reserva.

7.3.3 Cancelación: Reglamentaciones especiales en las Tarifas Green (código de tarifa "G")

Con la excepción de cualquier cargo por servicio cobrado en el momento de la reserva, todos los pagos sobre el precio total del vuelo son reembolsables.

El reembolso se efectuará en forma de un vale que podrá utilizarse para pagar vuelos u otros servicios que el titular reserve con Condor después de la emisión del vale.

El vale sigue siendo válido hasta que el crédito del vale se haya canjeado en su totalidad, pero durante un máximo de 10 meses a partir de la fecha de emisión.

Quedan excluidas la transferencia del vale a terceros, el pago del crédito del vale y su utilización para pagar servicios ya reservados.

7.3.4 Cancelación: Reglamentaciones especiales en las Tarifas Flex (código de tarifa "F")

En caso de cancelación hasta 24 horas antes de la salida del primer tramo de vuelo, no se cobrarán tasas de cancelación.

Todos los pagos sobre el precio total del vuelo son reembolsables. Los impuestos y tasas no utilizados, excepto la comisión de servicio cobrada en su caso al momento de la reserva, siempre son reembolsables. Por lo demás, se aplican las reglamentaciones generales del § 7.3.1.

7.3.5 Cancelación: Reglamentaciones especiales en la Tarifa Visit Friends & Relatives (código de tarifa «ETH»)

En caso de cancelación hasta 24 horas antes de la salida del primer tramo de vuelo deberá abonar a Condor como tasas de cancelación los precios de vuelo proporcionales enumerados a continuación.

Los pagos eventuales sobre el precio total del vuelo, más allá de las tasas de cancelación enumeradas abajo, son reembolsables. Los impuestos y tasas no utilizados, excepto la comisión de servicio cobrada en su caso al momento de la reserva, siempre son reembolsables. Por lo demás, se aplican las reglamentaciones generales del § 7.3.1.

- | | |
|--|---------------------------|
| a) Cancelación hasta 89 días antes de la salida programada del vuelo reservado | 10 % del precio del vuelo |
|--|---------------------------|



- | | |
|---|----------------------------|
| b) Cancelación entre 88 y 59 días antes de la salida programada del vuelo reservado | 20 % del precio del vuelo |
| c) Cancelación entre 58 y 29 días antes de la salida programada del vuelo reservado | 50 % del precio del vuelo |
| d) Cancelación entre 28 y 15 días antes de la salida programada del vuelo reservado | 70 % del precio del vuelo |
| e) Cancelación entre 14 días y 24 horas antes de la salida programada del vuelo reservado | 80 % del precio del vuelo |
| f) Cancelación en las 24 horas previas a la salida programada del vuelo reservado | 100 % del precio del vuelo |

7.4 Cambios de reserva

7.4.1 Cambios de reserva: Reglamentaciones generales

Los cambios de reserva por el cliente son modificaciones con respecto a la fecha, el aeropuerto de salida o el aeropuerto de destino de un tramo de vuelo previamente reservado por el cliente.

Los cambios de reserva por el cliente solo son posibles hasta 24 horas antes del inicio del tramo de vuelo a modificar, si estos están permitidos en la tarifa reservada de acuerdo con las disposiciones siguientes y si en el nuevo vuelo deseado están disponibles suficientes asientos en la misma categoría de transporte y/o clase de tarifa o en una superior y si el nuevo vuelo tiene lugar dentro de la misma temporada (temporada de verano 01.05. - 31.10. / temporada de invierno 01.11. - 30.04.) y en la misma zona (zona 1, zona 2, zonas 3-5, zona 6, zona 7) que el vuelo original.

Cambios de fecha, destino o aeropuerto de salida del vuelo de regreso por el cliente después de haber utilizado el vuelo de ida solo son posibles con autorización gubernamental.

En la medida en que el precio del vuelo para la reserva cambiada sea igual o más económico que el precio del vuelo para la reserva original, se aplicará el precio del vuelo para la reserva original también para la reserva cambiada. Los impuestos y tasas se volverán a calcular sobre la base del cambio de reserva. La posible diferencia se liquidará y se deberá abonar inmediatamente. Los impuestos y tasas no utilizados siempre son reembolsables.

En la medida en que el precio del vuelo para la reserva cambiada fuera más caro que el precio del vuelo para la reserva original, se abonará posteriormente la diferencia entre el precio total del vuelo de la reserva original, y el precio total del vuelo de la reserva cambiada. Este importe deberá abonarse inmediatamente con el cambio de reserva. En función de la tarifa seleccionada, deberá abonarse un cargo por cambio de reserva, además de la diferencia de precio, de acuerdo con las siguientes disposiciones.



7.4.2 Cambios de reserva: Reglamentación especial en la Tarifa Zero (código de tarifa "LM") y en la Tarifa Light (código de tarifa "LC")

No es posible realizar cambios de reserva.

7.4.3 Cambios de reserva: Reglamentaciones especiales en las Tarifas Classic (código de tarifa "SPO") y en la Tarifa Best (código de tarifa "BST")

En el caso de un cambio de reserva hasta 24 horas antes de la salida del vuelo a cambiar, aparte de la diferencia de precio que debe abonarse conforme a 7.4.1, se abonarán a Condor los siguientes cargos por cambio de reserva:

Tasas por persona y trayecto en EUR

	Zona 1		Zona 2 y 6		Zona 3 – 5 y 7	
	Regular	Reducida	Regular	Reducida	Regular	Reducida
Economy Class	50	10	75	10	100	25
Premium Economy Class	/	/	/	/	150	25
Business Class	75	10	100	25	250	25

Para los niños menores de 2 años sin derecho a asiento propio solo se aplica la tasa reducida.

7.4.4 Cambios de reserva: Reglamentaciones especiales en las Tarifas Green (código de tarifa "G") y en las Tarifas Flex (código de tarifa "F")

En el caso de un cambio de reserva hasta 24 horas antes del inicio del tramo de vuelo a modificar, no se aplican cargos por cambio de reserva. Son posibles, como máximo, 3 cambios de reserva del mismo tramo de vuelo originalmente reservado, pudiendo originarse diferencias de precio de acuerdo con el § 7.4.1. A partir del 4º cambio de reserva del mismo tramo de vuelo originalmente reservado se aplican tasas por cambio de reserva y las posibles diferencias de precio de acuerdo con el § 7.4.3 o 7.4.1.

7.4.5 Cambios de reserva: Reglamentaciones especiales en las Tarifas Visit Friends & Relatives (código de tarifa «ETH»)

En el caso de cambios de reserva hasta 24 horas antes de la salida del vuelo a cambiar, aparte de la diferencia de precio que debe abonarse conforme a 7.4.1, deberá abonar a Condor las siguientes tasas por cambio de reserva:

Tasas por persona y trayecto en EUR

Zona 1	Zona 2 y 6	Zona 3 – 5 y 7
50	75	100

Para los niños menores de 2 años sin derecho a asiento propio no se aplica la tasa.



7.5 Cambio de nombre o viajero sustituto

- 7.5.1 El cambio del nombre del pasajero o la designación de un viajero sustituto para el itinerario completo reservado solo será posible para reservas en la tarifa Green, la tarifa Flex o la tarifa Visit Friends & Relatives (código de tarifa "G", "F" o "ETH"), hasta 24 horas antes de la salida programada del vuelo de ida, y solo si todo el viaje es operado exclusivamente por Condor.
- 7.5.2 En el caso de un cambio de nombre/designación de sustituto, deberá abonarse la diferencia de precio con un precio total de vuelo actual eventualmente más alto.
- 7.5.3 En el caso de la tarifa ETH, aparte de la diferencia de precio que debe abonarse conforme a 7.5.1, deberá abonar a Condor las siguientes tasas por cambio de nombre o designación de un viajero sustituto:

Tasas por persona y trayecto en EUR

Zona 1	Zona 2 y 6	Zona 3 – 5 y 7
50	75	100

Para los niños menores de 2 años sin derecho a asiento propio no se aplica la tasa.

- 7.5.4 El socio contractual y el sustituto son solidariamente responsables de los costes de transporte.

§ 8 CANCELACIÓN DE ASCENSOS DE CATEGORÍA ("UPGRADES")

8.1 Cancelación de ascensos de categoría ("upgrades")

- 8.1.1 Para la cancelación de "upgrades" en la Premium Economy Class y la Condor Business Class se aplican las siguientes condiciones de cancelación y cambio de reserva diferentes.
- 8.1.2 Estas condiciones se refieren exclusivamente al precio del vuelo del transporte en una categoría de reserva más alta.

8.2 Condor Business Class

- 8.2.1 Por las cancelaciones por el cliente que se realicen hasta 24 horas antes del vuelo de ida o vuelta previsto contractualmente se cobrará una tasa del 50 % del precio "upgrade". Por los cambios de reserva por el cliente que se realicen hasta 24 horas antes del comienzo del vuelo previsto, los costes ascenderán al 10 % del precio "upgrade".
- 8.2.2 En el mismo día del vuelo ya no podrán efectuarse por el cliente ni cancelaciones ni cambios de reservas. En caso de cancelar su reserva el cliente en Business Class, Condor intentará encontrar otras aplicaciones. El cliente tiene derecho a probar que



Condor no ha sufrido ningún daño o sólo un daño menor.

8.3 Premium Economy Class

- 8.3.1 Por las cancelaciones que se realicen por el cliente hasta 24 horas antes del vuelo de ida o vuelta previsto contractualmente se cobrará una tasa del 50 % del precio “upgrade”. Por los cambios de reserva que se realicen por el cliente hasta 24 horas antes del comienzo del vuelo previsto, los costes ascenderán al 10 % del precio “upgrade”.
- 8.3.2 En el mismo día del vuelo ya no podrán efectuarse por el cliente ni cancelaciones ni cambios de reservas. En caso de cancelar su reserva el cliente en Premium Economy Class, Condor intentará encontrar otras aplicaciones. El cliente tiene derecho a probar que Condor no ha sufrido ningún daño o solo un daño menor.

§ 9 PRESENTACIÓN A TIEMPO EN EL AEROPUERTO

- 9.1.1 El tiempo límite de facturación depende de la distancia del vuelo reservado y del aeropuerto de salida correspondiente.
- 9.1.2 Definimos como tiempo límite de facturación el momento estipulado por nosotros antes del cual usted debe haberse presentado en nuestro mostrador de check-in/facturación. Por favor, tenga en cuenta al planificar su viaje los tiempos límite de facturación que se expresan a continuación.
- 9.1.3 Para evitar incidentes en el momento de la facturación y asegurar el despegue puntual del avión, le recomendamos encarecidamente cumplir los plazos de tiempo que se indican a continuación, ya que estamos autorizados a anular su reserva y denegar su transporte si se presenta demasiado tarde en el mostrador de facturación. No respondemos de los daños y/o costes resultantes del incumplimiento de esta disposición adicional por motivos atribuibles exclusivamente a usted.
- 9.1.4 Hemos acordado con usted que se presentará en los plazos que se indican a continuación en el mostrador de facturación o en nuestra zona de facturación:
- | | | |
|----|---|---|
| a) | en vuelos por zona 1, 2 o 6 | 90 minutos antes de la hora de vuelo indicada en el billete de avión |
| b) | en vuelos por zona 3-5 o 7
(excepto EE.UU. o Canadá) | 120 minutos antes de la hora de vuelo indicada en el billete de avión |
| c) | en vuelos con destino a EE.UU. o Canadá | 180 minutos antes de la hora de vuelo indicada en el billete de avión |



- 9.1.5 Todos nuestros pasajeros deberán estar en posesión de su tarjeta de embarque y haber concluido las formalidades de facturación, a más tardar, 45 minutos antes de la hora de vuelo indicada en el billete de avión y, en vuelos hacia o desde las zonas 3-5, así como desde Agadir, Dubái y Hurgada, a más tardar 60 minutos, independientemente de la categoría de vuelo que hayan reservado y del transportista aéreo que opere el vuelo (tiempos límite de facturación).
- 9.1.6 Debido a las normas de seguridad vigentes y los controles personales y del equipaje, le informamos que tras el proceso de facturación deberán dirigirse inmediatamente a la puerta de embarque indicada en su tarjeta de embarque y permanecer allí hasta el momento en que se avise la salida de su vuelo. Deberá presentarse en la puerta de embarque para proceder al embarque en el vuelo reservado y para el que ya ha realizado la facturación, a más tardar, a la hora que le fue indicada en el momento de la facturación. De lo contrario estaremos autorizados a cancelar su reserva y denegar su transporte para así evitar demoras durante el proceso de embarque y retrasos del vuelo. Por los daños y gastos que de ello se deriven, no asumimos ninguna responsabilidad.
- 9.1.7 Si el transporte no lo realiza Condor, la hora límite se rige por las disposiciones del transportista aéreo que realiza el transporte. A falta de dichas disposiciones, se considera como la hora límite, independientemente de la clase de vuelo reservada y la ruta de vuelo reservada, 120 minutos antes de la hora de salida especificada en el boleto. Llegue al área de check-in / check-in del vuelo especificado a más tardar a esta hora de corte.
- 9.1.8 Si ha reservado la tarifa Zero, el pasajero deberá realizar la facturación en línea. En caso de no realizarla, le cobraremos una tasa por la facturación realizada por nosotros de 25 euros o –si Condor así lo especifica *in situ*– de 25 CHF, 30 USD o 40 CAD.

§ 10 COMPORTAMIENTO A BORDO

Deben seguirse las instrucciones de los miembros de la tripulación. Si su comportamiento durante la facturación, durante el proceso de embarque o a bordo es tal que puede representar un peligro para el avión, para las personas o para los objetos a bordo, si molesta a los miembros de la tripulación en el desempeño de sus obligaciones o si no cumple las instrucciones de los miembros de la tripulación, incluyendo las prohibiciones de fumar, consumir alcohol o drogas, o causa molestias o daños a otros pasajeros, nos reservamos el derecho a tomar las medidas necesarias, incluso llegando a maniatarlo, con el fin de impedir este comportamiento y a negarle el transporte.



§ 11 LIMITACIÓN O DENEGACIÓN DE TRANSPORTE DE UN PASAJERO O DE EQUIPAJE (DERECHO A RECHAZAR EL TRANSPORTE)

Condor o el personal de la compañía aérea operadora están autorizados a denegar o interrumpir anticipadamente el transporte o la continuación del transporte de un pasajero o de su equipaje siempre que se den una o varias de las siguientes situaciones:

11.1 Contravención al derecho vigente

El transporte contraviene el derecho vigente, las disposiciones vigentes o las condiciones del país desde el que se vuela, al que se vuela o que se sobrevuela.

11.2 Peligro al orden, la seguridad o la salud

Su transporte afecta considerablemente a la seguridad, el orden o la salud de los demás pasajeros o de los miembros de la tripulación o representa una carga inadmisibles para este transporte.

11.3 Derecho de negativa al transporte a causa de limitación física o mental

Su estado de salud físico o mental, incluidas las limitaciones por efecto del consumo de alcohol, de drogas o por alergias, es tal que puede usted poner en peligro a su propia persona, a otros pasajeros, a los miembros de la tripulación o a objetos materiales.

Durante el proceso de embarque, se toma de la temperatura sin contacto antes de los vuelos a determinados países de destino, si el respectivo país de destino requiere dicha medición. Si se detecta una temperatura elevada, lo cual depende de las necesidades específicas del país de destino, se podrá denegar el transporte.

11.4 Derecho de negativa al transporte por no poseer la aptitud para viajar en avión o no poder demostrarla

El pasajero no cumple las condiciones relativas a la aptitud para volar, que pueden consultarse en <https://www.condor.com/de/fliegen-geniessen/besondere-betreuung/passagiere-mit-besonderen-beduerfnissen/schwangerschaft-und-krankheiten.jsp>, o no aporta la certificación necesaria sobre su aptitud para volar conforme a lo estipulado en estas condiciones, o no la aporta dentro del plazo especificado.

11.5 Derecho de negativa al transporte a causa de un comportamiento del pasajero contrario a las normas

En un vuelo anterior tuvo un comportamiento contrario a las normas y se puede suponer que puede llegar a repetir este comportamiento.



11.6 Derecho de negativa al transporte a causa de negativa del pasajero a la verificación de seguridad

El pasajero ha negado la verificación de seguridad sobre su persona o su equipaje.

11.7 Derecho de negativa al transporte a causa de la falta de pago del pasajero

Pese al vencimiento no se ha abonado el precio total del vuelo vigente u otros gravámenes específicos para el transporte aéreo, (incluso de vuelos anteriores).

11.8 Derecho de negativa al transporte a causa de la falta de documentos de viaje vigentes

El pasajero no está en posesión de los documentos de viaje vigentes, quiere entrar en un país para el que sólo está autorizado a permanecer en tránsito o para el que no tiene papeles de entrada vigentes. Los documentos de viaje se han destruido durante el vuelo o el pasajero se ha negado a entregarlos a la tripulación a cambio de un comprobante pese a habérselo solicitado.

11.9 Derecho de negativa al transporte por incumplirse las disposiciones de entrada en un país

El pasajero incumple las disposiciones de entrada en un país de tránsito o de destino (en concreto relacionadas con su estado de salud).

11.10 Derecho de negativa al transporte a causa de contenido de equipaje no permitido

El equipaje no debe contener:

- a) Objetos que puedan poner en peligro al avión o a las personas u objetos a bordo del avión, así como los objetos que figuran en las normas de objetos peligrosos de la IATA, que podemos facilitarle o que puede obtener en la agencia de viaje en la cual le emitieron el billete. Entre estos se encuentran especialmente los materiales explosivos, gases comprimidos y líquidos, materiales oxidantes, radioactivos o magnetizantes, materiales fácilmente inflamables, materiales venenosos, infecciosos o agresivos y cualquier tipo de material líquido.
- b) Objetos cuyo transporte esté prohibido según las disposiciones del país desde el que se vuela, al que se vuela o que se sobrevuela.
- c) Las pilas o baterías de litio sueltas (como las que se suelen utilizar en artículos electrónicos de uso corriente como, por ejemplo, portátiles, teléfonos móviles, relojes, cámaras) únicamente se podrán transportar en el equipaje de mano. En la página web de Condor (www.condor.com) podrá obtener más información.
- d) Siempre que lleve en su equipaje armas de cualquier tipo, en particular, (a) armas de



fuego, armas blancas o armas de estocada y pulverizadores que puedan emplearse como medio de agresión o defensa, (b) munición y sustancias explosivas, (c) objetos que por su forma exterior o su señalización parezcan ser armas, munición o sustancias explosivas, deberá notificarnoslo antes de emprender el viaje. Sólo le estará permitido transportar este tipo de objetos cuando se transporten como carga o equipaje facturado en bodega según las disposiciones sobre el transporte de mercancías peligrosas.

Los agentes de policía obligados a llevar armas en el ejercicio de sus obligaciones de servicio tendrán que entregar su arma al comandante de vuelo responsable durante el vuelo.

- e) Cualquier tipo de arma, sobre todo armas de fuego, armas blancas o armas de estocada, así como pulverizadores. Las armas de caza y deportivas podrán admitirse como equipaje según nuestro criterio. Tendrán que transportarse descargadas, en un embalaje cerrado y de uso normal. El transporte de munición está supeditado a las disposiciones de mercancías peligrosas de la ICAO y la IATA.
- f) Los cigarrillos electrónicos (“eCigar”) y bienes de consumo electrónicos (en particular, computadoras portátiles, teléfonos móviles, etc.) afectados por una retirada del fabricante o un distribuidor, no están permitidos en el equipaje facturado, por lo que únicamente pueden llevarse en el equipaje de mano. También está prohibido encender y cargar estos dispositivos y/o las pilas.
- g) Objetos que no sean adecuados para el transporte debido a que sean peligrosos o inseguros por su peso, tamaño o naturaleza, así como por su carácter perecedero, fragilidad o por ser especialmente sensibles. Para más información al respecto, póngase en contacto con nosotros o con nuestro agente autorizado.
- h) Los trofeos de caza (incluidos los trofeos de caza abatidos o adquiridos legalmente) u otros productos relacionados con actividades de fauna silvestre ilegales a los efectos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en su respectiva redacción vigente.
- i) Si su equipaje facturado contiene alguno de los objetos arriba mencionados y si estos objetos son descubiertos por parte de los controles de seguridad oficiales en su equipaje facturado, se tendrán que retirar dichos objetos de su equipaje. Para ello se deberá abrir su equipaje y se procederá a retirar los objetos peligrosos. Condor no se hace responsable de los objetos retirados. No nos responsabilizaremos de los daños que puedan sufrir la maleta y su contenido por la apertura de la misma y la retirada de los objetos.



§ 12 TRANSPORTE DE ANIMALES EN VUELOS CONDOR

12.1 Condiciones generales para el transporte de animales

- 12.1.1 El transporte de animales se permite únicamente con la autorización de Condor (y, si el vuelo es operado por otra compañía aérea, también con su autorización) y tras el registro previo. El registro debe realizarse a más tardar 48 horas antes de la salida.
- 12.1.2 El transporte de animales está sujeto a cargo –a reserva de una normativa distinta para los perros guía, véase a continuación– y no se incluye en el equipaje permitido.
- 12.1.3 Para el transporte debe disponerse de la "Lista de control para la aceptación de animales" impresa, debidamente cumplimentada y firmada. Esta lista de control puede consultarse, entre otros, en <https://www.condor.com/de/flug-vorbereiten/gepaeck-tiere/tierbefoerderung/befoerderungsbestimmungen.jsp>. Además, cualquier animal transportado deberá ser registrado de nuevo por el personal de Condor en el aeropuerto inmediatamente antes de la salida del vuelo correspondiente. Si no se presenta la citada lista de control y el animal no es registrado en el aeropuerto, no se podrá transportar al animal.
- 12.1.4 En la cabina del avión solo pueden viajar perros y gatos domésticos. Los animales que viajen en cabina (incluido el contenedor de transporte) deben caber en el espacio para los pies de su asiento en la clase de transporte reservada y estar adecuadamente sujetos durante toda la estancia a bordo. Todos los demás animales se transportarán únicamente como carga.
- 12.1.5 Los animales deberán estar encerrados en una jaula de transporte reglamentaria, que debe cumplir las disposiciones estipuladas en nuestro sitio web o en la confirmación de registro, y contar con la cartilla sanitaria y de vacunas vigente, autorización de admisión y la documentación de entrada y de tránsito requerida por los países; mientras estén a bordo de nuestros aviones, los animales no podrán salir de la jaula de transporte. Condor se reserva el derecho a determinar el tipo y la forma de transporte y el número de animales admitidos en un vuelo. Encontrará más información al respecto en: <https://www.condor.com/de/flug-vorbereiten/gepaeck-tiere/tierbefoerderung.jsp>.
- 12.1.6 Queda prohibido el transporte de animales en el equipaje de mano o en el equipaje facturado.
- 12.1.7 El pasajero deberá obtener de las autoridades competentes información completa sobre la normativa del país en cuestión aplicable a la entrada o tránsito del animal. Condor no comprobará la exactitud e integridad de la información facilitada por el pasajero ni de los documentos presentados por este. Además, el pasajero se



compromete a llevar consigo todos los documentos necesarios para el transporte del animal (documentos de entrada y salida, cartilla sanitaria y otros).

12.1.8 En todos los demás aspectos, se aplicarán al transporte de animales las disposiciones vigentes disponibles en la siguiente dirección: <https://www.condor.com/de/flug-vorbereiten/gepaeck-tiere/tierbefoerderung.jsp>.

12.2 Reglamentación especial para perros guía, entrada de perros guía en los Estados Unidos

12.2.1 Los perros guía (perros lazarillo, perros de terapia y otros perros de asistencia similares), así como sus jaulas de transporte y su comida, se transportarán sin recargo y sin contar en el límite de equipaje permitido. La exención de las tasas, así como el transporte en cabina, requieren de un certificado de pertinencia médica del pasajero. Los perros que viajen en cabina deben encajar en el espacio reposapiés de su asiento de la clase reservada cuando viajen en su contenedor de transporte.

12.2.2 Por favor, tenga en cuenta que las razas de perro chatas son especialmente sensibles a la temperatura y al estrés. Por lo tanto, su transporte en un vuelo puede tener graves consecuencias para la salud o, en el peor de los casos, incluso la muerte del animal. Por consiguiente se desaconseja transportar las siguientes razas de perros en uno de nuestros vuelos (cabina o bodega): Boston Terrier, Bóxer, Bulldog (todas las razas, salvo el Bulldog Americano), Chow-Chow, Grifón de Bruselas, Spaniel Japonés, Toy Spaniel Inglés, Pug, Pequinés, Shi Tzu.

12.2.3 Tenga en cuenta que para que el vuelo se realice de forma segura y sin imprevistos es indispensable que su perro guía esté educado de forma que se comporte correctamente en lugares públicos. Únicamente permitiremos llevar perros guías en cabina si dicho perro guía le obedece y se comporta adecuadamente. De lo contrario, le podremos solicitar que le coloque el bozal durante el transporte o que cargue al perro guía en el compartimento de carga (en caso de que disponga de un contenedor de transporte), o bien nos podemos negar a transportarlo.

12.2.4 Si desea viajar a los EE. UU. con un perro guía, debe cumplimentar, presentar y llevar con usted el «U.S. Department of Transportation Service Animal Air Transportation Form» (formulario de transporte aéreo de animales guía del Departamento de Transporte de EE.UU.) y, en el caso de vuelos con una duración de vuelo prevista de más de ocho horas, debe cumplimentar, presentar y llevar con usted el «U.S. Department of Transportation Service Animal Relief Attestation Form» (formulario de atestación de ayuda para animales guía del Departamento de Transporte de EE.UU.). Los documentos necesarios para el transporte de perros guía para viajar a los EE.UU. generalmente deben presentarse a Condor a más tardar 48 horas antes de la salida;



en el caso de reservas a corto plazo, es suficiente presentarlo en la puerta de embarque el día de salida. Encontrará los formularios mencionados en <https://www.condor.com/de/fliegen-geniessen/besondere-betreuung/passagiere-mit-besonderen-beduerfnissen/begleithunde.jsp>.

12.3 Derecho a negarse a transportar animales, responsabilidad

12.3.1 En caso de infracción de los requisitos anteriores, Condor tiene derecho a negarse a transportar al animal. Condor no se responsabiliza de los posibles daños resultantes.

12.3.2 Por otra parte, Condor no responde por las consecuencias, pérdidas o gastos en los que el pasajero incurra por el incumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la entrada o el tránsito de animales establecidas por el país correspondiente, incluido también el reingreso a un Estado de la UE. o porque el pasajero no pueda presentar la documentación necesaria de entrada, de salida, sanitaria o de otro tipo exigida por estas disposiciones.

12.3.3 En caso de infracción por culpa del pasajero de las disposiciones arriba mencionadas para el transporte de animales, el pasajero también está obligado a indemnizar a Condor por los daños y perjuicios causados. En particular, el pasajero debe pagar las multas y/o los gastos (particularmente los gastos por cuarentena) en los que incurra Condor o que le sean impuestos. Asimismo, el pasajero está obligado a abonar el precio total del vuelo si, por órdenes de alguna autoridad, Condor se ve obligada a transportar al animal de vuelta al país de salida o a otro sitio. Para pagar el precio total de dicho vuelo, Condor puede utilizar el dinero abonado por el pasajero para el transporte no realizado u otros medios del pasajero que se encuentren en poder de Condor. Los costes abonados para el transporte del animal hasta el lugar de la denegación de entrada o expulsión no se reembolsarán. El pasajero será responsable de todos los daños que un animal inflija a Condor o a un tercero en el marco de la responsabilidad legal y libera a Condor de cualquier responsabilidad).

§ 13 TRANSPORTE DE MENORES DE MENOS DE 16 AÑOS, SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIAL DE CONDOR

13.1 Requisitos para el transporte de menores de menos de 16 años

13.1.1 Las normas siguientes se aplican al transporte de menores que no hayan cumplido los 16 años de edad (en adelante "**Menores**") en vuelos realizados por la propia Condor. Si el vuelo lo hace una compañía aérea que no sea Condor, para el transporte de menores se aplicarán exclusivamente las normas de esa otra compañía.

13.1.2 Sin perjuicio de las normas siguientes de los puntos 13.1.3 a 13.1.5, solo se transportará a menores en compañía de las siguientes personas:



- a) al menos un progenitor, que a su vez haya cumplido los 16 años de edad y no vaya acompañado en el marco del servicio de asistencia especial de Condor, o
- b) un hermano o hermana de al menos 16 años de edad, siempre que no vaya acompañado en el marco del servicio de asistencia especial de Condor, o
- c) otra persona, siempre que sea mayor de edad.

13.1.3 En caso de hacer uso del servicio de asistencia de Condor sujeto a cargo (véase el punto 13.2; reserva previa requerida), los menores con edades de entre 5 y 15 años inclusive pueden viajar también sin acompañamiento o acompañados de personas que no cumplan los criterios indicados en los puntos 13.1.2a) a 13.1.2c).

13.1.4 Los menores en edades comprendidas entre los 12 y los 15 años inclusive pueden viajar, además, sin acompañamiento o acompañados por personas que no cumplan los criterios indicados en los 13.1.2a) a 13.1.2c) si se notifica con al menos 48 horas de antelación a la salida del vuelo de Condor. El uso del servicio de asistencia de Condor no es necesario en este caso.

13.1.5 Los requisitos para el transporte de menores en vuelos operados directamente por Condor se resumen por tanto como sigue:

Edad del menor	Requisitos del transporte
0 – 4 años	✓ solo con acompañante que cumpla los requisitos del punto 13.1.2.
5 – 11 años	✓ solo con acompañante que cumpla los requisitos del punto 13.1.2 o ✓ uso del servicio de asistencia de Condor .
12 – 15 años	✓ con acompañante , que cumpla los requisitos del punto 13.1.2 o ✓ uso del servicio de asistencia de Condor o ✓ notificación previa.

13.1.6 Si no se cumplen las condiciones precedentes para el transporte de menores, Condor tendrá derecho a denegar el transporte.

13.1.7 Para el caso de que un menor que no haya cumplido los 12 años de edad vaya acompañado solo por un progenitor, para evitar confusiones y complicaciones puede ser conveniente presentar una confirmación por escrito del otro progenitor sobre el derecho a hacer el vuelo o los vuelos con el progenitor acompañante.

13.1.8 Para los límites de edad será determinante la edad en el momento de iniciar el transporte.



13.2 Servicio de acompañamiento de Condor

13.2.1 En el marco del servicio de acompañamiento de Condor, Condor se compromete a dar asistencia a menores en edades comprendidas entre los 5 y los 17 años (en adelante "UM") que viajen sin acompañamiento o acompañados de personas que no cumplan los criterios indicados en el punto 13.1, tanto en el aeropuerto de salida como en el de llegada y a bordo del avión.

13.2.2 El servicio de acompañamiento de Condor está disponible exclusivamente en vuelos directos operados por Condor. Se deberá reservar con un mínimo de 48 horas de antelación a la salida del vuelo, a través del Condor Service Center. El coste del servicio de acompañamiento de Condor puede consultarse en la página web de Condor (<https://www.condor.com/de/fliegen- geniessen/besondere-betreuung/familien-kinder/allein-reisende-kinder.jsp>).

13.2.3 El uso del servicio de acompañamiento de Condor presupone que el UM que viaje se ponga a cargo de Condor en el aeropuerto por una persona autorizada a hacerlo. Si esto no ocurre, Condor tendrá derecho a denegar la asistencia y el transporte del UM.

13.2.4 En caso de usar el servicio de acompañamiento de Condor, se necesitarán en el aeropuerto los datos completos (nombre, dirección, número de teléfono) del acompañante que lo lleve o lo recoja hasta la entrega o recepción del UM. En caso de que no sean los progenitores, se deberá presentar un poder de los progenitores para la facturación y para la recogida del UM. Por razones de seguridad, en la facturación y en la entrega, el acompañante del UM deberá identificarse en el punto de llegada con un documento de identidad en vigor provisto de fotografía.

13.3 Tasas por el transporte de niños pequeños (menos de 2 años)

13.3.1 Mediante el pago de la tasa indicada a continuación, por cada adulto con tarifa completa podrá viajar como máximo un niño pequeño de menos de 2 años (en adelante "Niño pequeño") sin derecho a asiento propio.

Tasas en EUR por trayecto

	Zona 1	Zona 2 y 6	Zona 3 – 5 y 7
Economy Class	30	50	100
Premium Economy Class	/	/	120
Business Class	50	75	150



13.3.2 Previa petición al respecto, un adulto podrá llevar a un segundo Niño pequeño si para este Niño pequeño se reserva un asiento al precio ordinario. Esta regla solo se aplicará para vuelos operados por Condor.

13.3.3 El Niño pequeño deberá contabilizarse y liquidarse como un niño de tarifa completa tanto para el vuelo de ida como para el de regreso si el Niño pequeño ha cumplido los 2 años de edad antes de hacer el vuelo de regreso.

§ 14 EMBARAZADAS, PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

14.1 Mujeres embarazadas

Por motivos de seguridad, las mujeres embarazadas, a partir de la semana 36 del embarazo (en caso de embarazo múltiple, a partir de la semana 32) no podrán volar con Condor. entre las semanas 28 y 36 del embarazo (en caso de embarazo múltiple solamente hasta la semana 32 del embarazo) deberá presentarse un certificado médico acreditando la aptitud para el vuelo no anterior a 10 días antes de la salida. Para la certificación deberá utilizarse el formulario MEDIF A proporcionado bajo

https://www.condor.com/de/fileadmin/dam/pdf/MEDIF_General_Attachment_A_Requirements_DE.pdf. La certificación deberá presentarse a Condor como muy tarde 48 horas antes del despegue.

14.2 Asistencia especial

14.2.1 Para poder prepararse adecuadamente, informe a Condor durante la reserva, aunque como muy tarde 48 horas antes del despegue, de la necesidad de asistencia en los casos de: transporte de personas discapacitadas, embarazadas, enfermos u otras personas que requieran de una asistencia especial. Si la necesidad de asistencia se comunica con retraso o no se comunica no podemos garantizar una asistencia adecuada.

14.2.2 No excluirémos del transporte, por motivo de su asistencia especial, a ningún pasajero que nos haya informado de la necesidad de una atención especializada durante la compra del billete de avión y que nosotros hayamos aceptado transportar.

14.3 Particularidades del transporte con otras compañías aéreas

El transporte de mujeres embarazadas y pasajeros que necesiten cuidados especiales en un vuelo operado por otra compañía aérea que no sea Condor requiere el consentimiento de esta compañía aérea. Este consentimiento debe obtenerse del mismo a más tardar 72 horas antes de la hora de salida especificada en el boleto.



§ 15 NORMAS DE EQUIPAJE

Dependiendo de la categoría de transporte y, en su caso, de la clase de tarifa seleccionada por usted, en el marco del transporte aéreo puede facturar un volumen determinado de bultos como equipaje permitido. Los límites de equipaje permitido puede deducirlos del billete de avión o de las condiciones que rigen la oferta bajo la que se ha concluido el contrato de transporte aéreo. Se deberán abonar suplementos para el transporte de equipaje que supere el límite de equipaje permitido, así como para el transporte de equipaje especial. Se llevarán a cabo controles al azar en el mostrador de facturación.

Le advertimos que los objetos enumerados en el párrafo 11.10 no pueden encontrarse en el equipaje facturado ni en el equipaje de mano. Además, le advertimos que en el equipaje de mano no puede haber objetos puntiagudos ni afilados como, por ejemplo, cuchillos o tijeras, ni tampoco el contenido de estuches de manicura, entre otros. Este tipo de objetos se transportará únicamente en el equipaje facturado.

No está permitido llevar el equipaje de mano o facturado de terceras personas (incluidos otros pasajeros).

En caso de hacer uso de vuelos de enlace y de recogida de otras compañías aéreas al vuelo Condor, son válidas las condiciones de transporte generales y de equipaje de la compañía aérea que realiza el vuelo para todo el trayecto de enlace o recogida. Si ha reservado servicios especiales en un trayecto Condor o ha registrado equipaje especial, esta reserva será válida solamente para el trayecto realizado por Condor. Lo mismo es aplicable para los descuentos y las ventajas por reservas en Business Class o en Premium Economy Class.

15.1 Equipaje de mano

15.1.1 Las siguientes medidas y restricciones de peso hacen referencia a los límites permisibles habituales sobre equipaje de mano de la respectiva tarifa y de las respectivas clases de viaje, siendo aplicables por persona. El peso máximo permitido de la respectiva tarifa y de las respectivas clases de viaje hacen referencia a todas las piezas de equipaje:



Tarifa	Zero* (todas las zonas)	Light* (se aplica solo a reservas posteriores al 02/04/2025)	Economy Classic, Economy Green, Economy Flex* (todas las zonas)	Best (zona 1, 2 y 6)
Bolso pequeño (medidas máximas 40 x 30 x 10 cm)	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Primer equipaje de mano (medidas máximas 55 x 40 x 20 cm)	No Incluido *	Incluido	Incluido	Incluido
Segundo equipaje de mano (medidas máximas 55 x 40 x 20 cm)	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
Peso máximo permitido de todas las piezas de equipaje conjuntamente	8 kg	8 kg	8 kg	10 kg

* **Reglamentación especial en los vuelos con Sundair y European Air Charter:** En los vuelos operados con número de vuelo de Sundair o European Air Charter, se puede transportar una pieza de equipaje de mano con unas medidas máximas de 55 x 40 x 20 cm y un peso de 6 kg.

Tarifa o clase	Visit Friends & Relatives (zona 1 a 4, 6 y 7)	Premium Economy Class (todas las tarifas, zona 3 a 5 y 7)	Business Class (todas las tarifas, todas las zonas)
Bolso pequeño (medidas máximas 40 x 30 x 10 cm)	Incluido	Incluido	Incluido
Primer equipaje de mano (medidas máximas 55 x 40 x 20 cm)	Incluido	Incluido	Incluido
Segundo equipaje de mano (medidas máximas 55 x 40 x 20 cm)	No Incluido	No Incluido	Incluido
Peso máximo permitido de todas las piezas de equipaje conjuntamente	8 kg	10 kg	16 kg, sin que ninguna pieza de equipaje concreta pueda pesar más de 10 kg

15.1.2 En caso de exceder el peso máximo, las dimensiones o el número de piezas de equipaje de mano permitidos, el exceso de equipaje se guardará en la bodega y se cobrará un suplemento por exceso de equipaje. Consulte los cargos actuales por sobrepeso en nuestra página web. Los niños menores de 2 años no tienen derecho a equipaje de mano.



15.1.3 Los objetos que no sean adecuados para el transporte en bodega (p. ej.: instrumentos musicales delicados) solamente podrán transportarse en la cabina cuando se haya anunciado su transporte con antelación y éste haya sido aceptado por nosotros. En tal caso, se cobrará un recargo por el transporte de este equipaje especial.

15.1.4 Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1546/2006, en todos los vuelos que despeguen de aeropuertos en Europa (también en los vuelos al extranjero) está limitada a 100 ml por unidad de embalaje la cantidad de líquidos, envases bajo presión (p. ej., sprays), pastas, lociones y otras sustancias gelatinosas que se puede llevar en el equipaje de mano. La cantidad decisiva es el volumen de llenado impreso en el envase y no el nivel de llenado. Todos los recipientes/contenedores individuales se deberán transportar en una bolsa de plástico transparente que se pueda abrir y cerrar, con un máximo de capacidad de un litro, y serán controlados en el control de seguridad. Cada pasajero podrá llevar solamente una bolsa. Para medicamentos y alimentos infantiles se aplican disposiciones especiales. Diversos Estados no pertenecientes a la UE han decretado disposiciones idénticas o similares. Para más información al respecto, póngase en contacto con nosotros o con nuestro agente autorizado.

15.2 Exceso de equipaje

15.2.1 Cuando su equipaje de mano exceda el peso máximo permitido para equipaje de mano en su vuelo o bien cuando su equipaje de viaje exceda el peso máximo permitido, tendremos derecho a cobrar un recargo por sobrepeso.

15.2.2 En la página web de Condor (www.condor.com) encontrará las tasas para el exceso de equipaje.

15.2.3 No asumimos ninguna responsabilidad por el equipaje que usted deje en el mostrador de facturación o en la puerta de embarque. Los gastos que, en su caso, se originen por dejar su equipaje o por su consigna o su eliminación correrán de su cuenta.

15.3 Sillas de seguridad para niños a bordo de Condor

15.3.1 De acuerdo con la normativa europea ha de sujetarse a los niños de corta edad (en adelante, los menores de 2 años) bien mediante un cinturón de bucle, bien mediante sillas de seguridad para niños. Condor recomienda, en particular para niños de corta edad, que durante el vuelo se haga uso de un asiento de seguridad para niños homologado. Le rogamos que, para ello, recuerde reservar un asiento extra para el niño de corta edad como niño que paga el precio total del billete. A bordo existen asientos especialmente concebidos para el uso de sillas de seguridad para niños. En caso de que desee utilizar a bordo su silla de seguridad para niños, le rogamos que nos lo notifique con la debida antelación (de lunes a viernes al menos 48 horas antes



de la salida). A las sillas de seguridad para niños que no hayan sido notificadas y para las que no conste reserva previa, no se les asignará ningún lugar propio y puede negarse su transporte en la cabina.

15.3.2 Procedimiento de calificación para sistemas de sujeción de niños para su uso en aviones según el siguiente documento de la agencia alemana TÜV: TÜV/958-01/2001

- a) Sillas de seguridad para niños que hayan obtenido, por parte de las autoridades de un país miembro de la UE, por parte de la FAA (Administración Federal de Aviación de EE.UU.) o por parte de Transport Canada (en base a una normativa técnica nacional), la homologación con el correspondiente distintivo para su uso exclusivo en aviones.
- b) Sillas de seguridad para niños que, según la normativa UN ECE R 44, -03 o una nueva versión de ésta, estén homologadas para su uso en automóviles.
- c) Sillas de seguridad para niños que, según la normativa canadiense CMVSS 213/213.1, estén homologadas para su uso en automóviles y aeronaves.

15.3.3 Sillas de seguridad para niños que, según la normativa estadounidense FMVSS nº 213, estén homologadas para su uso en automóviles y aeronaves, y que se hayan fabricado a partir del 26 de febrero de 1985 de conformidad con dicha normativa. Los sistemas de sujeción de niños homologados en EE.UU. y que se hayan fabricado después de esta fecha deberán estar provistos de una pegatina en la que figure en color rojo la siguiente inscripción:

- 1) "THIS CHILD RESTRAINT SYSTEM CONFORMS TO ALL APPLICABLE FEDERAL MOTOR VEHICLE SAFETY STANDARDS" e
- 2) "THIS RESTRAINT IS CERTIFIED FOR USE IN MOTOR VEHICLES AND AIRCRAFT".

15.3.4 Además, las sillas de seguridad para niños deberán estar homologadas para su fijación mediante un cinturón de dos puntos (cinturón ventral).

15.3.5 Le rogamos que comprenda que, como norma general, sólo podemos admitir a bordo estas sillas de seguridad para niños. Si una silla no cumple con los requisitos, la tripulación está autorizada a denegar su uso y guardarla aparte en la bodega. En este caso, los niños de corta edad (menores de 2 años) se asegurarán mediante un cinturón de bucle o bien sujetos al adulto sobre su regazo ("lap holding"). En este caso, no es posible la devolución del billete de avión correspondiente al asiento extra para el niño de corta edad (menor de 2 años).



15.4 Transporte de equipaje especial o deportivo

15.4.1 Por el transporte de equipaje especial y equipaje deportivo se cobrará un recargo.

15.4.2 Condor transporta el equipaje deportivo de sus clientes de Business Class de hasta 30 kg (largo 200 cm x ancho 40 cm x alto 100 cm o largo 300 cm x ancho 40 cm x alto 60 cm) sin recargo alguno. No obstante, es preciso registrar el equipaje deportivo con la debida antelación, a más tardar, 8 horas antes de la salida del vuelo. El registro del equipaje deportivo sin recargo puede realizarse a través de nuestro Servicio de Atención al Cliente o en la agencia de viajes donde se reservó el vuelo. No se garantiza el transporte si no se notifica con la debida antelación.

15.4.3 En la página web de Condor (www.condor.com) encontrará las tasas para el equipaje especial y el exceso de equipaje.

15.5 Embalaje de transporte para equipaje especial y deportivo

15.5.1 Sólo estará permitido transportar equipaje especial y deportivo en embalajes o contenedores de transporte adecuados para este tipo de transporte. El equipaje deportivo se tiene que embalar y facturar por separado, es decir, independientemente del equipaje de viaje. En caso contrario, el equipaje completo se cobrará con arreglo a las tasas de exceso de equipaje aplicables, que en su caso pueden ser superiores a la tasa general para equipaje especial y deportivo. El personal de los mostradores de facturación se reserva el derecho de controlar aleatoriamente el equipaje especial y deportivo embalado, pudiendo rechazar, en su caso, el transporte del mismo en caso de incumplirse las normas. Le informamos que el equipaje deportivo no debe contener objetos distintos a los que se precisan para el desempeño de la actividad deportiva como tal, no debiendo contener, especialmente, ropa. Tenga en cuenta que es preciso registrar el equipaje especial y deportivo. Podrá registrarlo sólo hasta 8 horas antes del vuelo.

15.5.2 No será necesario registrar como equipaje especial carritos de niños, cochecitos plegables, cunas de viaje infantiles ni sillas de seguridad para niños cuando no se tenga previsto utilizarlos en la cabina. Tampoco tienen que registrarse sombrillas ni excesos de equipaje en la maleta de hasta 20 kg por encima del peso de equipaje permitido. Dado que para facturar el equipaje especial y deportivo se precisa más tiempo de lo normal, le rogamos presentarse en el mostrador de facturación como mínimo 120 minutos (en vuelos a EE.UU. y Canadá, 180 minutos) antes de la hora de salida prevista. Los recargos por el transporte de equipaje especial y deportivo, así como por exceso de equipaje, deberán pagarse en el momento de registrarlos con tarjeta de crédito y, a más tardar, en el momento de facturarlos. Estos recargos no podrán pagarse posteriormente.



15.5.3 En caso de reservar vuelos de enlace o de recogida de otras compañías aéreas son aplicables, para el trayecto completo, las condiciones generales de transporte de la primera compañía aérea operadora. En este caso, le recomendamos encarecidamente solicitar información acerca de la compañía aérea correspondiente.

15.6 El equipaje facturado no debe contener

15.6.1 dinero en efectivo, joyas, metales preciosos, cámaras fotográficas, teléfonos móviles, aparatos electrónicos (p. ej., ordenadores portátiles y PCs), aparatos ópticos sensibles, documentos comerciales, muestras, objetos de arte de valor con un valor comercial superior a 300 euros, objetos perecederos y frágiles, pasaportes y otros documentos de identidad, medicamentos imprescindibles y objetos valiosos con un valor superior a 300 euros (determinante es su valor de nuevo), excepto si sirven de vestimenta.

15.6.2 De acuerdo con el artículo 20 del Convenio de Montreal, Condor no asumirá ninguna responsabilidad por los daños o el extravío de los objetos del equipaje facturado contrarios a las disposiciones mencionadas. Lo mismo es aplicable para los daños directos e indirectos que puedan derivarse del transporte de dichos objetos contenidos dentro del equipaje facturado.

§ 16 RESPONSABILIDAD Y PLAZO DE RECLAMACIÓN

Condor se responsabiliza conforme a las disposiciones legales y las condiciones de las presentes GCG.

16.1 Responsabilidad según la Convención de Montreal

16.1.1 El transporte está regulado por el Convenio del 28 de marzo de 1999 para la armonización de determinadas normas de transporte en el tráfico aéreo internacional (Convenio de Montreal) y por el Reglamento de la CE n° 2027/97 en la versión refundida por el Reglamento (CE) n° 889/02. El Convenio de Montreal regula y limita la responsabilidad de Condor por fallecimiento o lesiones corporales, así como por pérdida o daño del equipaje o por retrasos.

16.1.2 Según lo establecido en el Convenio de Montreal, la responsabilidad está limitada según se expone a continuación:

- a) Por lesiones corporales o por fallecimiento de pasajeros no existe límite máximo de indemnización. En caso de daños personales de hasta 151.880 DSE (en torno a 180.000 euros), Condor no puede impugnar reclamaciones por responsabilidad. No obstante, cuando el damnificado tenga parte de culpa en que el daño se haya producido, se aplicarán las normas que establece la ley aplicable en cuanto a la exclusión o restricción de la obligación de indemnización



por responsabilidad concurrente del damnificado. Por los daños que superen este importe, Condor no asumirá ninguna responsabilidad en aquellos casos en que pueda demostrar que el daño no es atribuible a una actuación u omisión ilícita o culposa por nuestra parte o por parte de las personas contratadas por Condor o bien se pueda demostrar que el daño es atribuible exclusivamente a la actuación u omisión ilícita o culposa de terceros (Artículo 21 del Convenio de Montreal).

- b) En caso de destrucción, pérdida, también parcial, daño o retraso en la entrega del equipaje de viaje facturado, la indemnización se limitará a 1.519 DSE (en torno a 1.800 euros). Si el valor del equipaje facturado sobrepasa este importe, informe al operador de transporte en el momento de ir a facturar el equipaje o asegúrese antes de emprender el viaje de que su equipaje dispone de una cobertura total de seguro. En el precio del vuelo no se incluye ningún seguro. Le recomendamos encarecidamente contratar un seguro para los casos de rescisión del contrato o de extravío o daño del equipaje de viaje. Previa petición, Condor puede tramitarle un seguro de este tipo, que es ofrecido por nuestro socio asegurador HanseMerkur Reiseversicherung AG, Siegfrid-Wedells-Platz 1, D-20354 Hamburgo, Alemania. La compañía Condor no es la responsable de la regulación de los daños.
- c) En caso de retraso en el transporte aéreo del viajero, a 6.303 DSE (en torno a 7.450 euros).

16.2 Obligación de notificación y aviso del pasajero en caso de daño, pérdida (parcial) o destrucción del equipaje de viaje

16.2.1 Nos deberá notificar por escrito, a la mayor brevedad, cualquier daño, pérdida, también parcial, o destrucción de su equipaje de viaje. En caso de daño o extravío, aunque sólo fuera parcial, de su equipaje de viaje, deberá comunicar el daño al personal del aeropuerto. A continuación se le hará entrega del llamado PIR (parte de irregularidad de equipajes). Si usted acepta la entrega del equipaje facturado sin PIR, partiremos de la suposición, hasta que se demuestre lo contrario, de que le entregamos el equipaje facturado íntegramente y sin daño alguno. No se considerará dañado el equipaje cuando presente arañazos, abolladuras y raspaduras de pequeña envergadura, ya que se consideran señales de desgaste en relación con el uso adecuado del objeto. Asegúrese de que su equipaje de viaje resista las exigencias del transporte en el marco del tráfico aéreo y ofrezca suficiente protección contra la penetración de humedad. Las limitaciones de responsabilidad no serán aplicables cuando Condor haya ocasionado el daño por dolo o negligencia.



- 16.2.2 En caso de dañarse o extraviarse parte del equipaje facturado, Condor deberá obtener la notificación escrita sin demora, a más tardar, en el plazo de 7 días. En caso de producirse un retraso en la entrega del equipaje, el plazo de notificación será de 21 días, contados a partir del momento de hacerse entrega del mismo. La fecha decisiva es la del envío de la notificación escrita. Por la simple entrega de un PIR no se cumplen automáticamente los plazos arriba indicados.
- 16.2.3 Cuando el damnificado tenga parte de culpa en que el daño se haya producido, se aplicarán las normas que establece la ley aplicable en cuanto a la exclusión o restricción de la obligación de indemnización por responsabilidad concurrente del damnificado. Esto regirá igualmente en caso de que el damnificado no cumpla con sus obligaciones de reducir el daño y de mantenerlo lo menor posible. Condor no responde por aquellos daños que se hayan ocasionado como consecuencia del cumplimiento de normas estatales o por no haber cumplido usted las obligaciones resultantes de estas normas.
- 16.2.4 Las disposiciones del Convenio de Montreal no se verán afectadas por las anteriores disposiciones.

16.3 Plazo de reclamación

La reclamación de daños y perjuicios deberá interponerse en un plazo máximo de dos años. Este plazo comenzará en la fecha en que la aeronave llegue o debería de haber llegado al destino final o en la fecha en que se interrumpió el transporte.

§ 17 HORARIOS DE VUELO, RETRASOS Y CANCELACIONES DE VUELOS/CAMBIOS DE HORARIO, DERECHOS DE LOS PASAJEROS

17.1 Cambio de la hora de vuelo prevista a causa de circunstancias extraordinarias, comunicación inmediata al pasajero

- 17.1.1 Condor está autorizada a cambiar los horarios de vuelo previstos, siempre que los cambios se deban a circunstancias extraordinarias que no se podrían haber evitado incluso si se hubiesen tomado todas las medidas exigibles.
- 17.1.2 Estas circunstancias extraordinarias se pueden presentar sobre todo en situaciones de inestabilidad política, condiciones meteorológicas incompatibles con la realización del vuelo, riesgos de seguridad, defectos inesperados en la seguridad del vuelo y huelgas que afecten al funcionamiento de la compañía aérea. En Condor recae la carga de la prueba de que el cambio se debe a circunstancias extraordinarias que no se podrían haber evitado incluso si se hubiesen tomado todas las medidas exigibles.
- 17.1.3 Condor informará inmediatamente a todos los pasajeros del cambio de horario de vuelo al tener conocimiento de la necesidad y establecer los nuevos horarios de vuelo.



17.2 Cambio de horario de vuelo previsto a causa de motivos operativos, notificación al pasajero 2 semanas antes de la hora de vuelo prevista

17.2.1 Condor también estará autorizada a cambiar los horarios de vuelo previstos cuando el cambio se comunique al menos dos semanas antes de la hora del vuelo prevista y se deba a motivos operativos que no se podrían haber evitado incluso si se hubiesen tomado todas las medidas exigibles.

17.2.2 Estos motivos operativos se pueden presentar sobre todo en caso de cambios necesarios enmarcados en la otorgación estatal de derechos de despegue y aterrizaje (concesión de franjas horarias) y en caso de limitaciones del funcionamiento operativo en aeropuertos, así como por autoridades de seguridad aérea nacionales e internacionales y autoridades de derecho de tráfico. En Condor recae la carga de la prueba de que el cambio se debe a motivos operativos que no se podrían haber evitado incluso si se hubiesen tomado todas las medidas exigibles.

17.2.3 Condor informará inmediatamente a todos los pasajeros del cambio de horario de vuelo al tener conocimiento de la necesidad y establecer los nuevos horarios de vuelo.

17.3 Cambio de aeronave, auxiliar ejecutivo, comunicación al pasajero

17.3.1 Condor está autorizada – si fuese necesario - a cambiar la aeronave y transferir el transporte total o parcialmente a terceros o colaboradores, si bien Condor continúa siendo responsable del transporte reservado.

17.3.2 En caso de cambio a otra compañía aérea Condor es, independientemente del motivo de ese cambio, Condor iniciará acto seguido todos los pasos pertinentes para asegurar que el pasajero sea informado lo antes posible de ese cambio. El pasajero será informado en todo caso en el momento de efectuar la facturación o, en último lugar, al subir a la aeronave (Reglamento CE 2111/05).

17.4 Cambio de vuelo a causa de circunstancias extraordinarias

17.4.1 Salvo que se indique expresamente otra cosa en las presentes CGCT, Condor no puede pagar ninguna compensación, daños, gastos, costes, pérdidas o ningún otro importe de cualquier clase, ni aceptar la responsabilidad en caso de que Condor deba cambiar o cancelar su vuelo, que éste no pueda tener lugar conforme a lo acordado, que los arreglos de su vuelo sean deficientes o que usted sufra cualquier pérdida o daño de cualquier clase como resultado de circunstancias o hechos fuera del control de Condor, los cuales Condor no haya podido prever o evitar incluso tras aplicar todas las medidas razonables.

17.4.2 Tales circunstancias incluirán normalmente, pero no se limitan a, guerras, problemas de seguridad serios como actividades terroristas, cierre del aeropuerto, cierre del



espacio aéreo (así como otras decisiones de gestión del tráfico aéreo que pudieran conllevar serias demoras hasta el día siguiente o cancelaciones de uno o varios vuelos), disturbios civiles o hechos resultantes de la inestabilidad política, conflictos industriales o huelgas, fuego, desastres naturales o nucleares, malas condiciones climáticas y cualquier circunstancias similares, y en cualquier caso tanto reales como amenazas. Las referencias en las presentes CGCT a 'circunstancias excepcionales' suponen tales circunstancias.

17.5 Información de acuerdo al Reglamento de la CE nº 261/2004 sobre derechos de los pasajeros

17.5.1 En caso de una denegación de embarque debida a sobreventa, cancelación de un vuelo o retraso de al menos 2 horas, el mencionado reglamento le garantiza los derechos que se citan a continuación. Estas informaciones son necesarias, pero no constituyen una base para proceder a reclamaciones de compensación por daños y perjuicios, ni tampoco pueden esgrimirse para la interpretación de las disposiciones de responsabilidad contenidas en el Convenio de Montreal.

17.5.2 Los derechos derivados del Reglamento únicamente son aplicables si usted dispone de una reserva confirmada para el vuelo correspondiente, se ha personado para la facturación en el momento indicado o, en caso de que no se haya indicado nada, al menos 45 minutos antes de la hora prevista de salida, y ha reservado el vuelo a una tarifa disponible para el público.

17.5.3 En caso de que se produzca un retraso de más de 2 horas en vuelos de hasta 1.500 kilómetros, de más de 3 horas en vuelos de entre 1.500 y 3.500 kilómetros, y de más de 4 horas en vuelos de más de 3.500 kilómetros, usted tendrá derecho a recibir servicios de atención en forma de bebidas y alimentos según la clase de transporte reservada y en función del tiempo de espera, dos llamadas de teléfono o mensajes de fax o de correo electrónico, y alojamiento en un hotel en caso de que el vuelo no tenga lugar hasta el día siguiente al transporte previsto. En caso de que el vuelo se volviera a retrasar debido a la prestación de los servicios de atención, usted no tendrá derecho a reclamar. En caso de que se produzca un retraso de más de 5 horas, usted tendrá derecho a renunciar al transporte y a percibir el reembolso del coste del billete en un plazo de 7 días si el vuelo ha perdido su razón de ser a causa del retraso y, cuando proceda, a un transporte de vuelta al punto de salida lo más rápidamente posible.

17.5.4 En caso de sobreventa de billetes, usted tiene derecho a los servicios de atención. Además, le ofrecemos un transporte alternativo al aeropuerto de destino bajo condiciones equiparables. Si usted opta por renunciar al transporte, tendrá derecho al reembolso del coste del billete. En cualquier caso, usted tiene derecho a una



compensación, cuyo valor estará en función de la distancia y el destino del vuelo. Esta compensación será de 250 euros por pasajero para los vuelos de hasta 1.500 kilómetros, de 400 euros para los vuelos intracomunitarios de más de 1.500 kilómetros, así como para todos los demás vuelos de entre 1.500 y 3.500 kilómetros, y de 600 euros para todos los vuelos restantes. Podrá elegir entre un abono en metálico y un vale canjeable por vuelos. Siempre que le ofrezcamos un vuelo alternativo al aeropuerto de destino y la llegada no se retrase más de 2, 3 o 4 horas, en correlación con la distancia, la cuantía de la compensación se reducirá en un 50 %. No tendrá derecho a los servicios antes mencionados cuando se le haya denegado el transporte de forma justificada conforme a las disposiciones expuestas hasta ahora y que se indican a continuación.

17.5.5 En caso de que se cancele un vuelo previsto, usted tiene los mismos derechos de atención y compensación, así como de reembolso del coste del billete, que en caso de denegación del embarque bajo las condiciones mencionadas. Los derechos descritos no serán aplicables si la cancelación se debe a una circunstancia extraordinaria, que fuese imposible de evitar pese a la adopción de todas las medidas exigibles. Además, el derecho a compensación no será aplicable cuando la compañía informe de la anulación del vuelo al menos 14 días antes de la salida prevista; o bien entre 14 y 7 días antes de la salida prevista si la salida no se retrasa más de 2 horas y la llegada no se retrasa más de 4 horas; o bien con menos de 7 días de antelación respecto a la salida prevista si la salida no se retrasa más de 1 hora y la llegada no se retrasa más de 2 horas.

17.5.6 Condor tiene derecho a declarar que se imputarán los abonos compensatorios relativos a derechos de compensación por perjuicios, independientemente de su origen jurídico.

§ 18 APARATOS ELECTRÓNICOS, USO OBLIGATORIO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD, VUELOS PARA NO FUMADORES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALERGIAS, DOCUMENTOS DE VIAJE, VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ENTRADA EN UN PAÍS Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS

18.1 Aparatos electrónicos

La utilización no autorizada de aparatos electrónicos a bordo, tales como teléfonos móviles, ordenadores portátiles, reproductores de CDs, juegos electrónicos y aparatos con función de emisión y walkie-talkies, está terminantemente prohibida y puede ser penada. No está prohibida, en cambio, la utilización de audífonos y marcapasos. Por favor, observe las instrucciones de la tripulación. Si no está seguro de si está o no permitido el uso de uno de los aparatos que lleva consigo, diríjase a la tripulación.



18.2 Obligación de permanecer en el asiento asignado y uso obligatorio del cinturón de seguridad

Por su propia seguridad, tenga en cuenta que durante todo el vuelo es obligatorio utilizar el cinturón de seguridad en los asientos. Durante el vuelo deberá permanecer en su asiento por regla general. Los pasajeros están obligados a observar las instrucciones de la tripulación.

18.3 Vuelos para no fumadores

Está terminantemente prohibido fumar en cualquier área del avión y durante toda su estancia a bordo. Esto también será de aplicación para el uso de cigarrillos electrónicos, calentadores de tabaco, vaporizadores y dispositivos similares, y también si se utilizan para consumir sustancias distintas de la nicotina. Se denunciarán inmediatamente todas las infracciones contra la prohibición de fumar, que además pueden conducir a la interrupción del vuelo. En cualquiera de los casos, los gastos que de ello se deriven correrán de su cuenta.

18.4 Bebidas alcohólicas

Está terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas privadas durante toda su estancia a bordo. Si usted no respeta esta norma, podrá ser excluido de transportes futuros.

18.5 Alergias

Tenga en cuenta por su propio interés, pero también por el bien de los otros pasajeros y por la seguridad del vuelo, que ha de informarnos sobre cualquier alergia a determinados alimentos o ingredientes, a más tardar 24 horas antes del vuelo. Condor no puede garantizar que el pasajero no esté expuesto a alérgenos a bordo. No existe obligación de transporte en caso de que el pasajero padezca una alergia a determinados alimentos o ingredientes que tenga como consecuencia un peligro considerable para su propia salud y cuya ausencia a bordo, en los alimentos o en el aire, no se pueda garantizar.

18.6 Documentos de viaje

18.6.1 Usted está obligado a y es responsable de la obtención de los documentos de entrada y salida de un país y de los visados, y deberá cumplir todas las disposiciones de los Estados que se sobrevuelen, a los que se vuele o desde los que se vuele. Lo mismo es aplicable para nuestras reglas e instrucciones correspondientes. No respondemos de las consecuencias derivadas de la no obtención de la documentación necesaria o del incumplimiento de las disposiciones e instrucciones pertinentes. Usted está obligado a presentar los documentos para la entrada y salida de un país, así como los certificados de salud y demás certificaciones exigidos por los correspondientes Estados, y deberá permitirnos hacer copias de los mismos antes de iniciar su viaje. En caso de que los datos necesarios para la entrada no se presenten en el aeropuerto con la suficiente antelación, tendremos derecho a cobrar una tasa de gestión. Los cargos



por la recopilación de datos de pasajeros en el aeropuerto se muestran en el sitio web de Cónдор (www.condor.com).

18.6.2 Nos reservamos el derecho de denegarle el transporte en caso de que no cumpla las disposiciones determinantes o de que sus documentos estén incompletos. No asumimos ninguna responsabilidad por las pérdidas o los gastos en los que incurra por el incumplimiento de estas disposiciones.

18.7 Violación de las disposiciones de entrada en un país y consecuencias jurídicas

18.7.1 En caso de denegársele la entrada a un país, estará obligado a pagar el importe de la multa que se nos imponga por el país correspondiente. Además, estará obligado a abonar el precio total del vuelo que realice si, por órdenes de alguna autoridad, debemos desplazarle a su país de salida o a otro sitio porque tenía prohibida la entrada a un país (país de tránsito o país de destino). Para el pago del precio total del vuelo podemos utilizar el dinero que haya abonado para el transporte no realizado u otros medios de su propiedad que se encuentren en nuestro poder. El precio total del vuelo abonado por su parte hasta el lugar de la denegación de entrada o expulsión no le será reembolsado.

18.7.2 Si nos vemos obligados a abonar, depositar o emplear otros importes debido a penalizaciones o multas por no haber cumplido usted las disposiciones vigentes relacionadas con la entrada o el tránsito establecidas por el país correspondiente o por no haber presentado los documentos exigidos por estas disposiciones, estará obligado a abonarnos los importes pagados o depositados, así como los gastos ocasionados, si así se lo solicitamos. Para cubrir dichos gastos, Condor y/o el personal de la compañía aérea operadora estarán autorizados a utilizar los medios de pago en su poder en ese momento. El importe de la penalización y de las multas varía dependiendo del país y puede ser muy superior al importe del precio total del vuelo. Por ello y por su propio interés, deberá cumplir las disposiciones de entrada a los diversos países.



§ 19 PROTECCIÓN DE DATOS

Usted admite que ha proporcionado a Condor sus datos personales para los siguientes fines: reserva de vuelos y, en su caso, contratación de servicios adicionales, gestión de formalidades aduaneras, así como la transmisión de estos datos a las autoridades competentes relacionadas con su viaje. Nos autoriza a proporcionar estos datos exclusivamente con estos fines a nuestras propias agencias, nuestros agentes autorizados, autoridades nacionales y extranjeras, otras compañías aéreas u otras entidades que presten los servicios anteriormente citados. En el marco de la atención al cliente recurrimos a la ayuda de proveedores de servicios externos. Sus empleados están sujetos a las mismas estrictas disposiciones legales de protección de datos que los nuestros.

§ 20 SEGUROS

Condor recomienda contratar un paquete de seguro de viaje, en particular, el seguro que cubre los gastos de desistimiento de su vuelo (este seguro puede contratarse por separado), así como un seguro que cubra los gastos de repatriación en caso de enfermedad, accidente o fallecimiento. Estos seguros no están incluidos en el precio total de su vuelo. Si contrata un seguro en relación con su vuelo, Condor tan solo actúa como mediadora autorizada para el cobro de la prima del seguro. La aseguradora es HanseMerkur Reiseversicherung AG, Siegfried-Wedells-Platz 1, D-20354 Hamburgo, Alemania. Por favor, tenga en cuenta siempre que se requiere dar parte del siniestro a la aseguradora inmediatamente y que la compañía Condor no es la responsable de la liquidación y/o la regulación de los daños.

§ 21 INFORMACIÓN CONFORME AL ANEXO AL REGLAMENTO (CE) Nº 2027/97 EN LA VERSIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 889/02

Esta información es necesaria según el Reglamento (CE) nº 889/02, pero no representa una base de reclamación para posibles derechos a indemnización por daños y perjuicios, ni puede servir para la interpretación de las disposiciones del Convenio de Montreal. Al estar obligados legalmente a publicar esta información, ésta no formará parte integrante del contrato de transporte que usted ha celebrado con Condor.

Responsabilidad de las compañías aéreas frente a los pasajeros y su equipaje

Las siguientes informaciones reflejan sinópticamente las normas de responsabilidad que han de aplicar las compañías aéreas de la Comunidad Europea de acuerdo con la normativa de la Comunidad y el Convenio de Montreal.

21.1 Indemnización en caso de fallecimiento o lesiones corporales

No existe una cantidad máxima de indemnización en caso de fallecimiento o lesiones corporales de pasajeros. En caso de daños personales de hasta 151.880 DSE (en torno a



180.000 euros), la compañía aérea no puede rechazar reclamaciones por daños y perjuicios. Las reclamaciones que superen esta cantidad pueden ser rechazadas por la compañía aérea aportando la prueba de que no actuó de manera negligente o culposa.

21.2 Pagos anticipados

En caso de fallecimiento o lesiones de un pasajero, se pagará un anticipo en el plazo de 15 días, una vez determinada la persona con derecho a indemnización, para así cubrir las necesidades económicas inmediatas. En caso de fallecimiento, este anticipo ascenderá, como mínimo, a 16.000 DSE (en torno a 18.900 euros).

21.3 Retrasos en el transporte de pasajeros

La compañía aérea responde por los daños y perjuicios derivados de los retrasos en el transporte de los pasajeros, excepto en los casos en que haya adoptado todas las medidas exigibles para evitar los daños o le hubiera sido imposible adoptar estas medidas. La indemnización por daños y perjuicios derivados de retrasos en el transporte de pasajeros está limitada a 6.303 DSE (en torno a 7.450 euros). No se verá afectada por ello la eventual indemnización que corresponda según el Reglamento (CE) nº 261/04.

21.4 Retrasos en el transporte del equipaje

La compañía aérea responde por los daños y perjuicios derivados de los retrasos en el transporte del equipaje, excepto en los casos en que haya adoptado todas las medidas exigibles para evitar los daños o le hubiera sido imposible adoptar estas medidas. La indemnización por daños y perjuicios derivados de retrasos en el transporte del equipaje de viaje está limitada a 1.519 DSE (en torno a 1.800 euros).

21.5 Destrucción, extravío o daños del equipaje de viaje

La compañía aérea responde de la destrucción, del extravío o de los daños del equipaje de viaje, pagando una indemnización por valor de hasta 1.519 DSE (en torno a 1.800 euros). En el caso del equipaje facturado, existe una responsabilidad independiente de la culpabilidad, siempre que el equipaje no estuviera dañado previamente. En el caso del equipaje no facturado, la compañía aérea responderá solamente cuando los daños se hayan producido por su culpa.

21.6 Mayor límite de indemnización para el equipaje

Se aplicará un límite mayor de indemnización cuando el pasajero presente una declaración especial y pague un suplemento, a más tardar, en el momento de la facturación del equipaje.

21.7 Reclamaciones por equipaje de viaje

En caso de dañarse, retrasarse, extraviarse o destruirse el equipaje de viaje, el pasajero deberá notificar el incidente por escrito a la compañía aérea lo antes posible. En caso de



haberse producido daños en el equipaje facturado en bodega, el pasajero deberá notificar por escrito a la compañía aérea en el plazo de 7 días, y en caso de un retraso del equipaje, en el plazo de 21 días tras su obtención.

21.8 Responsabilidad de la compañía aérea contractual y operadora

Cuando la compañía aérea operadora difiera de la compañía aérea contractual, el pasajero podrá dirigir la notificación o reclamación de daños y perjuicios a cualquiera de las dos compañías.

21.9 Plazos de reclamación

Las demandas judiciales por daños y perjuicios deberán interponerse en el plazo de 2 años, contados a partir de la fecha de llegada del avión o de la fecha en que debería haber llegado el avión. Las presentes disposiciones se basan en el Convenio de Montreal del 28 de mayo de 1999, implementado en la Comunidad Europea por vía del Reglamento (CE) nº 2027/97 en la versión refundida por el Reglamento (CE) nº 889/02 y por las disposiciones legales nacionales de los Estados miembros.

§ 22 DERECHO APLICABLE, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE LITIGIO, PRIORIDAD DE LA VERSIÓN ALEMANA DE LAS CGC DE CONDOR

22.1 Derecho aplicable

Tanto los contratos (de transporte) con Condor como las presentes CGC están sujetos a las leyes alemanas.

22.2 Jurisdicción competente

Kelsterbach será la jurisdicción competente para reclamaciones de pasajeros que sean comerciantes en el sentido del Código Mercantil alemán y para personas que no tengan una jurisdicción competente general en el Estado, así como para personas que al concluir el contrato hayan trasladado su domicilio o residan habitualmente en el extranjero o cuyo domicilio o residencia habitual en el momento de interponer la demanda no se conozca. La jurisdicción competente convenida no es aplicable para reclamaciones que se presenten con arreglo al Convenio de Montreal o al Reglamento (CE) nº 261/04.

22.3 Procedimiento de solución de litigio

Condor toma parte en un Streitbeilegungsverfahren [*procedimiento de solución de litigio*] ante una Verbraucherschlichtungsstelle [*organismo de conciliación para el consumidor*]. En caso de conflictos relacionados con un vuelo tiene la posibilidad de dirigirse al Schlichtungsstelle Reise & Verkehr e.V. Puede ponerse en contacto con el organismo de conciliación competente en la siguiente dirección:



Schlichtungsstelle Reise & Verkehr e.V.

Fasanenstraße 81

10623 Berlin

Alemania

<http://schlichtung-reise-und-verkehr.de>

22.4 Prioridad de la versión alemana de las CGC de Condor

Las presentes CGC de Condor se publican en varios idiomas. En caso de duda prevalece la versión en alemán.

§ 23 SERVICIO “RAIL & FLY”

- 23.1** Los billetes de tren “Rail & Fly” únicamente pueden reservarse de forma vinculada a un vuelo Condor (código de compañía aérea DE en una aeronave de Condor Flugdienst GmbH) que haya sido reservado mediante la venta de plazas individuales, ya sea en una agencia de viajes, en la dirección de Internet www.condor.com o a través del Centro de Atención al Cliente de Condor. Condor se limita a actuar como intermediario de los servicios de transporte de la compañía ferroviaria Deutsche Bahn AG y no asume ningún tipo de responsabilidad relativa a éstos.
- 23.2** El billete “Rail & Fly” puede adquirirse para 1ª y 2ª clase. El billete de tren da derecho a viajar en todos los trenes y en todos los trayectos de la red ferroviaria alemana de Deutsche Bahn AG, incluidos los enlaces ICE. Los billetes de tren pueden utilizarse el día anterior al día de la salida del avión, el día de la salida del avión, el día de la vuelta y el día posterior al día de la vuelta. A la hora de elegir las conexiones de trenes, ha de tenerse en cuenta que éstas se correspondan con un trayecto directo entre su lugar de residencia y el aeropuerto.
- 23.3** Advertimos que no es posible descartar totalmente retrasos en el tráfico ferroviario de Deutsche Bahn AG debidos a circunstancias externas. Por ello, le aconsejamos que seleccione las conexiones de trenes de tal modo que pueda llegar a la zona de embarque con una antelación de al menos 180 minutos (240 minutos en vuelos a EE.UU. o Canadá) antes de la hora prevista de salida. Usted es el único responsable de la llegada puntual al aeropuerto de salida.
- 23.4** Es posible cancelar gratuitamente billetes de tren (Rail & Fly) hasta 24 horas antes del vuelo previsto. A partir de ese momento, no se podrán realizar cancelaciones, ni siquiera de los billetes de tren para el viaje de vuelta. Para la cancelación y la puntualidad es necesario que nos haga llegar las copias originales de los billetes de tren expedidos. Como fecha de cancelación se considerará la fecha de recepción de estos



documentos. Los importes de los pasajes de Deutsche Bahn AG serán cobrados por Condor en nombre de Deutsche Bahn AG.

- 23.5** En Internet, el producto “Rail & Fly” se vende exclusivamente en el sitio web alemán de Condor.
- 23.6** En la página web de Condor (www.condor.com) encontrará las tasas del billete “Rail & Fly”.



Versión de 27 de junio de 2025. Queda reservado el derecho a efectuar modificaciones.

Condor Flugdienst GmbH
An der Gehespitz 50
63263 Neu-Isenburg
Alemania

